



## Retiro por caso fortuito o fuerza mayor

Identificación: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Nro. de Celular: \_\_\_\_\_

Centro universitario: \_\_\_\_\_ Modalidad: \_\_\_\_\_

Carrera/programa: \_\_\_\_\_ Nivel: ( ) Grado ( ) Posgrado

Solicito el retiro por caso fortuito o fuerza mayor de los siguientes componentes:

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Justificativo: \_\_\_\_\_

En caso de que mi solicitud sea aceptada solicito la acreditación de los valores respectivos a:

Institución financiera: \_\_\_\_\_

Número de cuenta: \_\_\_\_\_ Tipo de cuenta: \_\_\_\_\_

Nombre del titular de la cuenta: \_\_\_\_\_

Saldo a favor: \_\_\_\_\_

### Norma relacionada:

- a) **El artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, sobre el retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, señala:** “[...] Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten.  
En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento”.
- b) **El artículo 13 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares expedido por el CES, dispone:** “Devolución de valores en caso de retiro: El estudiante tendrá derecho a la devolución proporcional del valor cancelado por concepto de arancel en caso de retiro en un período académico de tercer nivel o programa de cuarto nivel, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios, de conformidad a la normativa interna de cada IES [...]”.
- c) **El artículo 61 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la UTPL, dispone:** “Retiro de una asignatura curso o su equivalente: [...] El retiro también procede en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas por el estudiante que impidan la culminación del periodo académico según lo establecido en la normativa interna de la UTPL. Estos casos serán conocidos y aprobados por el Vicerrectorado Académico o el Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia según corresponda”.
- d) **El artículo 15 del Reglamento Interno para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos de la UTPL dispone:** “Reembolso en caso de retiro por caso fortuito.- El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel en caso de retiro por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan la culminación del período académico según lo establecido en la normativa interna correspondiente, siempre que la solicitud de retiro haya sido presentada antes de la culminación del período y de forma previa al registro de la nota final de la materia o asignatura. El Vicerrectorado Administrativo establecerá los parámetros para la proporcionalidad del reembolso, tomando criterios en relación al tiempo, materiales entregados y otros que se



consideren pertinentes. En los casos que correspondan, se deberá devolver al estudiante el valor en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la comunicación realizada por el estudiante”.

- e) **El artículo 17.- Reglamento interno para la regularización de aranceles, matrículas y derechos de la UTPL. - “Parámetros para la proporcionalidad del reembolso. -** El Vicerrectorado Administrativo propondrá de forma anual para la aprobación del rector los parámetros para el reembolso en los casos de retiro voluntario y por caso fortuito o fuerza mayor, a través de una “Tabla de porcentajes de reembolso por retiros” la cual será puesta en conocimiento de los estudiantes que realicen estos procesos.”

**Términos y condiciones:**

- a) El presente documento constituye la solicitud del estudiante, libre y voluntaria ante la instancia universitaria correspondiente para el respectivo análisis y resolución, que será comunicada de forma oportuna al peticionario.
- b) En caso de solicitar la devolución a una tercera persona, el estudiante deberá elaborar un oficio dirigido al Vicerrector Administrativo autorizando la acreditación de los valores respectivos, detallando los nombres completos y cédula del beneficiario, institución financiera, número y tipo de cuenta. Además, adjuntar copia de cédula del estudiante y beneficiario, y copia de la cuenta bancaria.
- c) La documentación presentada por el estudiante está sujeta a revisión. En caso de comprobar inconsistencias en la misma, tales como adulteración, falsificación, suplantación de identidad o cualquier otra anomalía, se dará inicio al proceso disciplinario correspondiente, según lo dispuesto en el Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario de la UTPL.

**Declaración:** Declaro haber leído la norma correspondiente al retiro por caso fortuito o fuerza mayor y los términos y condiciones que se detallan en el presente documento, y de forma libre y voluntaria acepto los mismos, razón por la cual suscribo el presente documento.

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_